CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCION Nº 105
FECHA: 19 JULIO 2021

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado con Nº 20211104824 del 24 de Junio del 2021, la señora **YADIRA RAMOS LOPEZ**, Identificada con la cedula número 50847867, solicitó a la CAR-CVS, visita para determinar el aprovechamiento de varios árboles ubicados en la Calle del cementerio Calle Transversal 9 Avenida con Calle 8A, Cereté – Córdoba.

Que a través de oficio radicado número 20212106500, del 2021, la Corporación envió por liquidación por concepto de evaluación ambiental, al solicitante del permiso.

Que a través de oficio radicado número 20211104885 del 25 de Junio, la señora **YADIRA RAMOS LOPEZ**, Identificada con la cedula número 50847867, desiste de la solicitud informando que las obras no se llevaran a cabo debido a que el préstamo que estaba esperando le fue negado, por lo cual no realizará el aprovechamiento forestal.

Atendiendo lo anteriormente manifestado y dando cumplimiento a la norma se procede a realizar el archivo de la mencionada solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora YADIRA RAMOS LOPEZ, Identificada con la cedula número 50847867.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Nacional establece: "Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que así mismo, el artículo 80 del Ordenamiento Constitucional preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

> *Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
>
> *La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.*

Que en aplicación a la normatividad ambiental vigente, esta Corporación procede a ordenar de oficio el archivo de las actuaciones en comento, procediendo a ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCION Nº 105
FECHA: 19 JULIO 2021

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente por el cual se solicito permiso de aprovechamiento forestal de un árbol aislado, solicitado por señora **YADIRA RAMOS LOPEZ**, Identificada con la cedula número 50847867, por los motivos planteados en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido del presente Auto de Archivo a la señora **YADIRA RAMOS LOPEZ**, Identificada con la cedula número 50847867, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 105 Julio 19/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS